

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 16-2013-00648 (cuaderno No.06)

Estando las diligencias al Despacho para resolver sobre la solicitud de ejecución de costas elevada por el apoderado de la extrema demandante, se observa que en virtud del recurso de apelación que interpuso la demandada en contra de la sentencia emitida por este Despacho el 30 de septiembre de 2020, la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante sentencia escrita emitida el 10 de mayo de 2021, dispuso:

“Primero. -Confirmar la sentencia del 30 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, salvo el numeral 4° que se modifica en el sentido de suprimir la orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, de abrir un nuevo folio de matrícula para el bien objeto de la prescripción adquisitiva.

Segundo.-Condenar en costas a la impugnante.

Tercero.-Devolver el expediente al despacho de origen para lo de su competencia.”

Sin embargo, tal y como se observa de la parte considerativa y resolutive, no se señaló el valor a incorporar por concepto de agencias en derecho de segunda instancia. Así las cosas, el Juzgado dispone *oficiar* a la mentada Corporación para que con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, indique a esta instancia judicial el monto incorporar dentro de la liquidación de costas por agencias en derecho en segunda instancia en los términos del artículo 366 *ib.* *Oficiese.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2868e0e1699ef9eaeab63f3ada778069a9aa3ef587cf6ab6065b2a8fc611c81**

Documento generado en 13/10/2022 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>